8

10

1 1

12

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

27

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N°5.956-2016

ESTATUTOS

FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS

En Santiago de Chile, a veinte de Mayo del año dos MARÍA VIRGINIA WIELANDT dieciséis, ante mí, mil COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público suplente del Santiago Quinta Notaría de l a de Judicial Decreto según Benavente, Raby protocolizado con fecha cinco de Mayo de dos mil en calle Gertrudis domiciliados ambos dieciséis, cuarenta У oficina treinta, número COMPARECEN: A) Don Santiago, Condes, Las casado, SOMAVÍA, chileno, CRUZ HERNÁN ALBERTO de nacional químico, cédula civil identidad número siete millones treinta y tres mil cinco. siete quión У setenta trescientos Verónica esta ciudad, Santa calle domiciliado Condes; Las Comuna de veintiséis, ochocientos casada У SOMAVÍA, chilena, Doña MARÍA OLGA CRUZ de casa, labores separada totalmente bienes, de cédula nacional de identidad número millones seis ochocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ciudad, domiciliada esta еn seis, guión departamento tres, doscientos Golf Elavenida 28 Don HERNAN Comuna de Las Condes; C) У diecisiete, separado casado У chileno, SOMAVÍA, CRUZ 3 0

doc RABY BENA QUINTA ROTARIA

1 totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil trescientos setenta y ocho guión domiciliado en esta ciudad, calle Río Claro diez ciento veinte, Comuna de Las Condes. Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan identidad con la cédula antes mencionada voluntad de constituir manifiestan su Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada FUNDACIÓN ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS: Del Nombre, Objeto, Domicilio y TÍTULO I: Duración. Artículo Primero: Créase una Fundación Cultural de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, dе las sedes, filiales perjuicio establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la "FUNDACIÓN Fundación será ALBERTO CRUZ 26 COVARRUBIAS". Artículo Tercero: El objeto de 27 Fundación será la investigación, desarrollo 28 difusión de la cultura y el arte, desde el aporte 29 singular que significa para Chile y el mundo, la 30 creación artística, académica y cultural

15

19

24

25

10

11

12

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24

25

27

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



desarrollada por el arquitecto profesor У la de Arquitectura đе la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Premio Nacional de Arquitectura del año mil novecientos setenta cinco, don CARLOS ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, cuya vida transcurrió entre los años novecientos diecisiete У dos mil trece, e n adelante denominada Obra". "la Para еl de dicho cumplimiento objeto, l a Fundación desplegará sus esfuerzos para promover llevar adelante la custodia, investigación y difusión de Obra, pudiendo ejecutar las siguientes tareas: El cuidado y conservación material de la Obra, procurando adoptar las providencias necesarias para que ésta sea debidamente custodiada, fotografiada y digitalizada, como también e l registro y protección de los derechos de autor de la misma, de los cuales la Fundación será su único titular. ii) La organización, promoción, auspicio, colaboración y/o participación, en toda clase de exposiciones, seminarios, cursos, talleres u otros eventos artísticos, académicos У culturales, destinados a difundir la Obra, tanto en Chile como el extranjero; iii) Ĺa elaboración, colaboración y/o participación en todo de tipo publicaciones, que tengan por objeto dar a conocer Obra la promoción de estudios investigaciones realicen sobre la misma; que se La celebración de todo tipo de convenios con personas naturales jurídicas, 0 nacionales

extranjeras, públicas o privadas, para llevar a 2 cabo todo tipo de iniciativas relacionadas con la 3 custodia, investigación y difusión de la Obra; v) 4 La instalación de un Museo y Archivo dedicados a 5 la Obra de don CARLOS ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS y a 6 la investigación de la misma; y vi) realización, sin ninguna restricción, de todas y 8 cualquier clase de actividades destinadas al g cumplimiento de su objeto. La Fundación podrá efectuar actividades económicas que se relacionen on sus fines, excluyendo todo fin de lucro; 12 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las 14 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a 16 incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La 17 Fundación tendrá una duración indefinida. TÍTULO 18 II: Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) La suma de 20 once millones de pesos que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación, tan pronto 22 se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio 24 de Registro Civil e Identificación, en los montos que a continuación se indican: a.uno) don ALBERTO 26 HERNÁN CRUZ SOMAVÍA, la cantidad de quinientos mil 27 pesos; a.dos) doña MARÍA OLGA CRUZ SOMAVÍA, 28 cantidad de diez millones de pesos; y a.tres) don 29 HERNÁN CRUZ SOMAVÍA, la cantidad de quinientos mil 30 pesos. Los aportes antes señalados deberán

- 10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

2.4

2 5

26

27

2.8

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



enterarse mediante depósito en la cuenta corriente cuenta vista que se aperture a nombre de institución, una vezpracticada l a inscripción antes referida y dentro del plazo de sesenta días contar de esa fecha. b) La Obra, que corresponde creación gráfica escrita У inédita dе don CARLOS ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, en adelante también "ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS" "el 0 Autor", compuesta aproximadamente por dos mil doscientos cuadernos, ciento treinta У cuatro dibujos distintos soportes técnicas, У diez archivadores correspondencia veinte У documentos denominados "históricos". La Obra, clasificada por el mismo Autor y su nieta, licenciada en Historia, doña SARA BROWNE CRUZ, entre los meses octubre de dos mil ocho V marzo dе dos miltrece, está compuesta por cinco fondos, cada uno de los cuales encuentra dividido series еn algunos ÿ en casos, sub-series, quedando de la distribuidos siguiente forma: F UNO-FONDO DIBUJOS: Este fondo corresponde sólo а dibujos У se compone de Ejercicios Gráficos, series: i) que corresponde aproximadamente a doscientos dieciséis cuadernos; Palimpsestos, que corresponde aproximadamente a ciento noventa y seis cuadernos; iii) Varios, corresponde aproximadamente a ochenta y seis cuadernos; iv) Formato Grande, que corresponde aproximadamente a. treinta У un dibujos, e n distintos formatos. A estas series, se añade sub-serie denominada también Formato Grande,

corresponde a doscientos veintiséis dibujos. 2 DOS-FONDO CUADERNOS: Este fondo está compuesto por 3 cuadernos que tienen dibujos y escritos y se 4 compone de: i) Serie: Diarios, compuesto por ochenta y siete cuadernos. Sub-series: 6 Divertimento y Mínimo, con diez cuadernos; 7 Dibujos, con quince cuadernos; Citas y Gráfico, 8 con setenta y dos cuadernos; Pintores, con sesenta y dos cuadernos; Ciudad, Cotidianos, Lugares, Naturaleza, Pintura, 10 Cuerpo, Animales, Literatura, Arte, Cine y Varios, con treinta 12 cuadernos. ii) Serie: Docencia. Sub-series: Taller, con ochenta y ocho cuadernos; Travesías, 14 con cuarenta y siete cuadernos; Marcha de 15 Escuela, con dieciséis cuadernos; Actos, 16 veintiséis cuadernos; Fundamentos, con cuarenta y 17 tres cuadernos; Cursos, con sesenta y siete 18 cuadernos; Ciudad Abierta, con cuarenta cuadernos; 19 Observaciones, Arquitectura, Sobre la Observación 20 y Escuela, con quinientos noventa y cinco 21 cuadernos. F TRES-FONDO ESCRITOS CONTINUOS: Este fondo corresponde a cuadernos de textos y escritos 23 sin dibujos y se compone de: "Cuadernos Empastados", catorce cuadernos; "Cuadernos de 25 Viaje", catorce cuadernos; "Cuadernos 26 Archivados/Docencia", veintiocho cuadernos); 27 "Diarios", seis cuadernos. F CUATRO- FONDO 28 EXTRACTOS HISTÓRICOS: Este fondo corresponde a un 29 cuaderno grande con hojas de papel diamante y 30 dibujos a tinta china. Contiene polípticos con

5

. . . 9

10

11

13

14

15

16

17

19

20

22

23

24

25

26

2 7

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



dibujos del Autor y poemas de GODOFREDO IOMMI en veinte documentos. F CINCO-FONDO CORRESPONDENCIA: Corresponde distintas cartas escritos personales dirigidas a amigos, otros arquitectos, alumnos, hijos, etc., nietos, agrupadas archivadores. A estos documentos deben agregarse aquellos realizados por el Autor con posterioridad al mes de marzo de dos mil trece, fecha de cierre de la clasificación mencionada. La es aportada por los fundadores еn su calidad de únicos herederos de don ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS y se entiende entregada, con la inscripción de la Fundación еn el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Artículo Sexto: Además dе los bienes referidos еn еl artículo precedente, conformarán еl patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales 0 jurídicas, públicas privadas, 0 nacionales 0 extranjeras. Artículo Séptimo: Los recursos que formen del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fundacionales, fines conforme a las siguientes reglas: uno. Difusión y conservación de la Obra, seminarios, exposiciones У ediciones. dos. Investigación académica y docente de pre grado y post grado. tres. Becas a estudiantes nacionales o extranjeros para el estudio de la Obra de ALBERTO

CRUZ COVARRUBIAS. Asimismo, los beneficiarios 2 los recursos serán determinados de acuerdo a los 3 siguientes criterios: uno. Currículum académico, evaluación y certificación 4 ranking, de s institución de origen del investigador. 6 Impacto cultural y social de la investigación propuesta, ediciones, exhibiciones, tanto en Chile 8 como en el extranjero. tres. Duración de investigación o itinerancia de la exhibición 10 propuesta. TÍTULO III: De los Órganos 11 Administración. Artículo Octavo: La Fundación será 12 administrada por un Directorio que tendrá a su 13 cargo su dirección superior, en conformidad con 14 los presentes estatutos. El Directorio será 15 honorem y estará compuesto por cinco miembros. Los 16 directores durarán tres años en sus cargos y su 17 designación podrá ser renovada indefinidamente por períodos de tres años. Los miembros del Directorio 19 serán designados por los tres Fundadores, uno por 20 cada uno de ellos y los dos restantes, serán 21 designados por los Fundadores en conjunto, mediante acuerdo unánime. Estos últimos directores 23 ocuparán respectivamente el cargo de Presidente y Vicepresidente del Directorio. Es voluntad de los 25 Fundadores que en la designación de los cargos de Presidente y Vicepresidente, se tome еn 27 consideración sus calidades profesionales y/o 28 académicas, en especial su trayectoria y vínculos la cultura, el arte 29 con el mundo dе la 30 filantropía. Asimismo, también es voluntad de los

-1.0

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Fundadores que en lo posible, siempre al menos uno de los directores sea descendiente de don ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS 0 al menos tenga un vínculo de parentesco, por afinidad 0 consanguinidad alguno de ellos. La designación de los directores dе los Fundadores, será efectuada por ellos mientras vivan, salvo incapacidad sobreviniente. A cada Fundador 10 sucederá en el ejercicio de esta facultad, sus hijos mayores edad libre disposición con bienes de que, e n caso de ser más dе uno, actuarán а través de procurador común designado para tales efectos entre ellos mismos. Los acuerdos de los hijos del respectivo Fundador s e adoptarán por simple mayoría. Fallecido el último hijo del respectivo Fundador, será el propio director designado quien elegirá а su sucesor еn еl cargo, para cuyos efectos nominará por escrito y en sobre cerrado y lacrado que custodiará el Director Ejecutivo de Fundación, еl nombre del elegido, У si éste quisiere o no pudiere aceptar el l a cargo, designación sе efectuará por unanimidad miembros del Directorio еn ejercicio. designación podrá ser modificada en el tiempo, a simple requerimiento del respectivo director, sustituyendo la respectiva comunicación. Α falta del respectivo Fundador У de sus hijos, еl cargo vacante de director se proveerá mediante designación del director saliente en los términos señalados а falta dе éste, la por

Directorio unanimidad đе los miembros del ejercicio. $N \circ$ podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la 6 administración de sus bienes o que dejaren 7 asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se 11 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, cesación en еl cargo de director, un Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de Fundadores o sus hijos según corresponda, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al 20 reemplazado. El reemplazante desempeñará 21 funciones que se le asignen, con todas 22 obligaciones y atribuciones del director reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores o sus hijos según 27 corresponda, quienes designarán los directores que 28 sean necesarios para completar a los faltantes. De 29 entre los miembros del Directorio, se elegirá por 30 mayoría de sus miembros en ejercicio, a quienes

8

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2 3

24

2 5

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



desempeñarán el carqo de Secretario Tesorero, respectivamente. Artículo Noveno: E1Directorio, la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia carqos de Presidente, Vicepresidente, Secretario 0 Tesorero, deberá designar de miembros а las encargadas personas de desempeñarlos. Artículo Décimo: ElDirectorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de l a Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán carta o correo electrónico dirigido los domicilios 0 dirección dе correo electrónico registrados por los directores en la Fundación; las que sean extraordinarias, deberán indicar objeto de la misma, único que podrá ser materia de reunión. En todas ellas, debe indicarse: 1 a naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar celebrará. Artículo Décimo Primero: Elquórum para que sesione el Directorio y adopte acuerdos, será dе la mayoría absoluta de directores еn ejercicio. Εn caso dе empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. todo, para las decisiones que afecten propiedad e integridad de la Obra, como en todo 10 relacionado con su custodia У tenencia, s e

requerirá de la aprobación de cuatro de los cinco 2 miembros del Directorio. Artículo Décimo Segundo: 3 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se 4 dejará constancia en un libro de actas que llevará 5 el Secretario y las cuales serán firmadas por los asistentes. El director que quisiera 6 todos salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo 8 del Directorio deberá hacer constar en acta su La Fundación deberá mantener 9 oposición. 10 permanentemente actualizados los registros de 11 directores, autoridades y miembros que prevean los 12 presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: 13 Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) 14 Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su 15 objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación 16 e invertir sus recursos; c) Delegar sólo 17 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas 18 económicas que acuerden y las que requiera organización administrativa interna l a 20 Fundación, en el Presidente, en uno Directores, o en una persona ajena a la entidad; 22 d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios 23 para el adecuado funcionamiento de la Fundación; Nombrar las Comisiones Asesoras que 24 e) estime 25 convenientes; y f) Aprobar la admisión de los 26 Miembros Colaboradores de que trata el Título V. 27 Artículo Décimo Cuarto: Εl Directorio 28 administrador de los bienes de la Fundación gozará 29 de las más amplias atribuciones, entendiéndose que 30 tiene todas las facultades que sean necesarias

10

12

13

14

15

16

19

20

21

23

24

25

26

27

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios. darlos У tomarlos e n arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar У posponer hipotecas, prendas, garantías У prohibiciones; cancelaciones otorgar У recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes У mutuo У de corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cuentas corrientes, de depósito, de, ahorro y y girar sobre ellas; retirar talonarios y crédito aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques У reconocer saldos; contratar, alzar У posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas У pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar sequros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros У percibir еl valor dе l a pólizas; firmar, endosar У cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera organización administrativa interna de l a institución; estipular еn cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que

conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los 3 contratos vigentes por resolución desahucio o 4 cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de s inventario, concurrir a la constitución y 9 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines 10 de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan 12 a la buena administración de la Fundación. 13 Artículo Décimo Quinto: El Presidente del 14 Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y 16 tendrá las demás atribuciones que le señalan los 17 estatutos. El Presidente no requerirá de la 18 asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación 20 salvo cuando deba girar, aceptar, endosar cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y documentos comerciales o cuando deba otorgar 24 recibos de dinero, casos éstos en que será 25 necesaria, además de su firma, la de 26 cualquiera de los directores o del Director 27 Ejecutivo. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y 28 atribuciones del Presidente: **a)** Representar 29 judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) 30 Convocar y presidir las reuniones de Directorio;

ing the result of the property of the result of the result

10

11

12

1 3

14

15

16

17

18

19

2 0

2 1

22

23

2 4

25

2.6

27

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del d) Someter a la aprobación del Directorio, el balance de la Fundación, general a l término dе cada ejercicio anual y el presupuesto de la Fundación para el año siquiente; У e) Velar por cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: ElVicepresidente debe colaborar permanentemente el con Presidente еn todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Εn caso de enfermedad, permiso, ausencia 0 imposibilidad transitoria, еl Presidente será subrogado por el Vicepresidente, hecho que no necesario acreditar ante terceros, el que tendrá caso todas еn tal las atribuciones que corresponden а aquél. En caso de fallecimiento, renuncia ...0 imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. Articulo Décimo Octavo: ElSecretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho dе citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas У firmar la correspondencia documentación de la Fundación, con excepción de la exclusivamente corresponda al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o temporal, impedimento será reemplazado por

que designe el Directorio. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable velar por la correcta gestión administrativa y 4 financiera de la Fundación, en lo referente a su s patrimonio y flujo y, en conjunto con el Director 6 Ejecutivo, preparará y presentará al Directorio el 7 informe anual sobre la situación financiera de la Fundación, su balance y estado de resultados 9 término de cada ejercicio al treinta y uno diciembre de cada año, como también el presupuesto proyectado para el año siguiente. De modo 12 especial, el Tesorero ejercerá una labor control sobre la contabilidad de la Fundación y sus inventarios. Además, el Tesorero cumplirá con todas las tareas relacionadas con sus funciones que le sean encomendadas por el Directorio, el Presidente y los presentes estatutos. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado 19 por el director que designe el Directorio. TITULO IV: Del Director Ejecutivo. ARTÍCULO Vigésimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado 22 transitorio de estos estatutos, la Fundación 23 contará con un Director Ejecutivo designado por el 24 Directorio que durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, el cual 26 sin ser miembro integrante del Directorio, tendrá derecho a voz en sus deliberaciones. El Director 28 Ejecutivo tendrá bajo su responsabilidad 29 ejecución de los programas de la Fundación que 30 establezca y apruebe el Directorio, la

10

11

13

14

15

16

17

19

20

22

23

25

26

27

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



coordinación de equipos de trabajo, las relaciones públicas, la gestión de promoción para obtención de fondos para la Fundación У, en general, la ejecución de todas las medidas adoptadas por еl Directorio que sean necesarias el cumplimiento de los fines У la adecuada Fundación. El marcha dе l a cargo de Director Ejecutivo será remunerado y la determinación de la renta será acordada por el Directorio. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: (uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depositar еn ellas, imponerse de su movimiento, todo ello tanto en moneda nacional extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía cancelar los certificados respectivos; girar sobregirar la cuentas de la Fundación, conjuntamente con еl Tesorero 0 un director diferente efecto designe que al expresamente e l (dos) Llevar los libros de contabilidad mantener al día la documentación mercantil d e la Fundación, especialmente e] archivo de facturas, recibos y demás comprobantes ingresos y egresos, (tres) Preocuparse de cobranza oportuna de todo lo que se adeude la Fundación y del pago de todo lo que ésta adeude. (cuatro) Mantener al día un inventario de todos bienes dе la Fundación. (cinco) Preparar

1 presentar en conjunto con el Tesorero, el informe 2 anual sobre la situación financiera de Fundación, su balance y estado de resultados 4 término de cada ejercicio, como también el presupuesto proyectado para el año siguiente. 6 (seis) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, 8 municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, 12 con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de 14 ellas. Tendrá, además, las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones 16 legales y reglamentarias que le sean aplicables. (siete) Custodiar las comunicaciones escritas, contenidas en sobre cerrado y lacrado, con la 19 designación de un futuro director, que le sea 20 entregada por un director de la Fundación en 21 ejercicio y con derecho estatutario a designar a 22 su sucesor. (ocho) Todas aquellas facultades que le delegue el Directorio. El Directorio podrá remover de su cargo al Director Ejecutivo, por acuerdo de, a lo menos, tres de los cinco 26 directores ejercicio, adoptado e n sesión en 27 extraordinaria citada especialmente al efecto, 28 cumpliendo con las formalidades de citación 29 establecidas en el artículo décimo precedente. La 30 sesión del Directorio convocada para tales efectos

10

11

12

13

14

15

18

19

20

21

22

24

25

26

2.7

28

2 9

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



deberá celebrarse con asistencia de un notario ministro de fе legalmente facultado, certificará el hecho de haberse cumplido con todas formalidades exigidas por los estatutos para TÍTULO evento. v: Dе los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo Primero: ElDirectorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales jurídicas, públicas 0 privadas, nacionales extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente con la Fundación en desarrollo dе sus fines, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alquno entre éste l a Fundación. У Artículo Vigésimo Segundo: Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con еl objeto de la Fundación invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, éstos V а su vez, podrán proposiciones y sugerir proyectos. orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda dе diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por 10 menos una vez al año У а la еl que Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria Balance Anual de la Fundación. TÍTULO VI. Ausencia dе los Fundadores. Artículo Vigésimo Tercero: Los Fundadores conservarán mientras vivan

calidad de tales y la plenitud de las su atribuciones que estos estatutos les confieren. Artículo Vigésimo Cuarto: En caso fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de uno cualquiera de los Fundadores, sus 6 facultades y sus funciones se radicarán en hijos mayores de edad y con libre disposición de sus bienes. **TÍTULO VIII. <u>De la integridad de la</u>** Obra. Artículo Vigésimo Quinto: Ni con el acuerdo 10 unánime de los miembros del Directorio podrá la Fundación gravar, enajenar, ceder, ni transferir, 12 ya sea a título gratuito u oneroso, ninguna de las piezas que forman parte de la Obra de don ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, individualizada en el artículo quinto letra b) de estos estatutos, pues todas ellas integran un conjunto artístico y cultural que debe ser resguardado y conservado como parte integrante del acervo cultural del país. dispuesto en el presente artículo, no será óbice para que la Fundación, tomando siempre los debidos resguardos, pueda conservar y exhibir colecciones, archivos y demás bienes en locales que no sean propios, pero cuya utilización le haya sido conferida a cualquier título, o exhibirlas en el extranjero. **TÍTULO IX.** <u>De la Reforma de los</u> Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación podrá 28 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del 29 Directorio, adoptado por a lo menos cuatro de sus 30 cinco directores en ejercicio, en una

18

21

24

10

13

14

15

16

17

18

19

20

2.2

23

24

25

26

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable Ministerio de Justicia, siempre que l a modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo por acuerdo Directorio, adoptado por a lo menos cuatro de sus cinco directores e n ejercicio, e n una extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada la Fundación, sus bienes pasarán en dominio a institución la. que, persiguiendo n o fines de lucro, a juicio de a lo menos cuatro de los cinco directores en ejercicio la fecha de la disolución, dé las mayores garantías de mantener integridad de la Obra de don ALBERTO CRUZ COVARRUBIAS, destinándola adecuado a un lugar fines análogos los Fundación. de esta Si la designación de una institución no pudiere efectuarse por cualquier motivo de la forma señalada en estos estatutos, los bienes de la Fundación y, en particular, la Obra de don ALBERTO COVARRUBIAS pasarán e n dominio la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DΕ VALPARAÍSO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero Transitorio: designa Se al Directorio inicial de Fundación Alberto Cruz Covarrubias, e n cumplimento de 10 dispuesto en e l artículo quinientos cuarenta ocho У inciso primero del

1 Código Civil y del artículo octavo de 2 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en 4 sus cargos tres años a contar de la inscripción 5 de la Fundación en el Registro Nacional de 6 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del 7 Servicio de Registro Civil e Identificación: Uno) 8 Los Fundadores, por unanimidad, designan como 9 Director y Presidente de la Fundación Alberto 10 Cruz Covarrubias a don FERNANDO ALFREDO PÉREZ 11 OYARZÚN, chileno, casado, arquitecto, cédula 12 nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y uno 14 guión ocho, domiciliado en la ciudad de Santiago, 15 calle Los Navegantes dos mil doscientos noventa, 16 Comuna de Providencia; Dos) Los Fundadores, por designan como Director unanimidad, 18 Vicepresidente de la Fundación Alberto 19 Covarrubias a don DIEGO JOSÉ MATTE PALACIOS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de 1 identidad número trece millones ciento noventa y un mil quinientos treinta y seis guión cinco, 23 domiciliado en la ciudad de Santiago, calle 24 Mininco ocho mil cuatrocientos treinta, Comuna de Las Condes; Tres) El Fundador don ALBERTO HERNÁN 26 CRUZ SOMAVÍA designa como Directora de Fundación Alberto Cruz Covarrubias a doña SYLVIA 28 IRENE ARRIAGADA CORDERO, chilena, soltera, 29 diseñadora gráfica, cédula nacional de identidad 30 número siete millones quinientos noventa y dos

一点还是我看了这一个话道的话

11

12

13

14

1.5

16

18

19

20

21

2 2

23

2 4

2.5

27

28

29

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



setenta y uno guión siete, domiciliada l a ciudad de Viña del Mar, calle Miraflores ochenta y nueve, Cerro Castillo, Comuna de Viña del Mar; Cuatro) La Fundadora doña MARÍA OLGA CRUZ como Director de l a Fundación Alberto Cruz Covarrubias a don TOMÁS ARTURO BROWNE COVARRUBIAS, chileno, casado, arquitecto, nacional de identidad número seis millones dos mil cuatrocientos treinta sesenta У siete V domiciliado en la ciudad de Santiago, guión dos, avenida El Golf doscientos tres, departamento mil setecientos, Comuna de Las Condes; Cinco) E1Fundador don HERNÁN CRUZ SOMAVÍA designa como Directora de la Fundación Alberto Cruz Covarrubias a doña CONSTANZA ECHEVERRÍA PRADO, chilena, casada, arquitecto, cédula nacional de identidad número doce doscientos millones cuarenta y seis ${\tt mil}$ trescientos setenta y cinco guión tres, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Río Claro diez mil ciento veinte, Comuna de Condes. Artículo Segundo Transitorio: Los Fundadores, por unanimidad, designan como Directora Ejecutiva de la Fundación Alberto Cruz Covarrubias doña SARA MARÍA BROWNE CRUZ, chilena, casada, licenciada еn Historia, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro guión cinco, domiciliada ciudad de e n la Santiago, calle La Espuela doce mil seiscientos departamento ciento uno B, Comuna

Barnechea, por un plazo de dos años de а contar inscripción dе la misma e n еl Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder tan amplio como en derecho se requiera al abogado don ÁLVARO LARRAÍN FIERRO, cédula nacional identidad número siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete guión cuatro, con domicilio en avenida Nueva Providencia mil trescientos setenta У departamento dos mil dos, Comuna de Providencia, para que solicite al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o introducirles, para conveniente lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que menester, actuando еn representación de los Fundadores y, en general, realizar todas las actuaciones fueren necesarias para la total legalización de Fundación, la obtención del rol tributario У еl inicio dе sus actividades, incluido pero nolimitado а las gestiones pertinentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Servicio de Impuestos Internos y ante cualquier otro organismo público o privado que fuere pertinente, pudiendo además delegar el

13

15

18

19

20

21

25

27

28

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



poder que se le confiere los mismos términos antes señalados. Minuta redactada por abogado Álvaro Larraín Fierro. Εn comprobante previa lectura firman los comparecientes.

CRUZ SOMAVÍA

SØMAVÍA

6

6 7

7

10

ALBERTO

MARÍA

HERNÁN

CRUZ

11

12

14

16

17

18

20

21

2 3

24

25

27

28

3 0



6.829.24 6

7.033.378

NOTANYO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 2 7 MAY 2016

25

O RABY BEN

I:\1\16ESTATUTOS-FUNDACION ALBERTO CRUZ (2828



INUTILIZADA ART. 404 C.O.T